

	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 01

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Aviso No. 025 - 2023

ACUAVALLE S.A. E.S.P

Por el cual se notifica al Señor (a) PINEDA MARIA DE MARULANDA de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: Oficio AT- 979945

Tramite: Investigación desviación significativa de consumo.

Persona a notificar: PINEDA MARIA DE MARULANDA
Suscriptor 98198

Dirección de Notificación: <https://www.acuavalle.gov.co/index.php/atencion-al-usuario/notificacion-por-aviso>

Funcionario que expidió el acto: MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO

Cargo: Profesional III Operativo AGUA 9

Recursos que proceden: Contra la presente procede recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante ACUAVALLE S.A E.S.P, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) primeros días siguientes de notificada la decisión.

Es importante informarle que la notificación del presente aviso se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

NOTIFICADOR



MAGDA CAROLINA ARANA
Profesional III operación
AGUA

9

Copia:	Archivo Seccional
Anexos:	
Transcriptor:	Mariana B
Aprobó	
Copia Externa	



ADMINISTRACION DEL CLIENTE
CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

Código: MI1-

Versión No.: 00

Zarzal, 18 de abril de 2023

AT-979945

Señor(a)

PINEDA MARIA DE MARULANDA

Suscriptor **98198**

Ruta Reparto: **7609-39-140-006330**

Dirección: **Cil 16 # 5 - 18**

Ciudad: **Zarzal**

NOTIFICADO

Fecha: 2023-04-18 Hora: 10:14 am

Nombres: Sayra Beatriz Franco

Apellidos: Morillo

Tipo Idem: X Numero: 7716440044

Sayra Beatriz Franco
FIRMA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citar para que comparezca a la oficina de Atención al Cliente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P. ubicada en la dirección CRA 8 No. 9-50 B/CENTRO, del municipio de Zarzal, Valle del Cauca, en el horario de oficina de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., a fin de que le sea notificado personalmente el oficio AT-979945.

Si usted no se presenta a notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de esta citación, con fundamento en lo previsto en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a surtir notificación por aviso con el fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo 69 del precitado código y/o publicándose en la página electrónica de la entidad por término de cinco (5) días.

Para la notificación personal por favor portar el documento de identificación personal, con la carta de autorización o poder para notificarse según sea el caso.

NOTIFICADOR: MARIANA BELTRAN



Zarzal, 18 de abril de 2023
AT-979945

Señor(a)

PINEDA MARIA DE MARULANDA

Suscriptor **98198**
Ruta Reparto **7609-39-140-006330**
Cll 16 # 5 - 18
Zarzal

NOTIFICADO	
Fecha: _____	Hora: _____
Nombres: _____	
Apellidos: _____	
Tipo Iden: _____	Numero: _____
 FIRMA	

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 09 de marzo de 2023 al 08 de abril de 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 604 - 605, para un consumo de **1M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 11 de abril de 2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 13 de abril de 2023, mediante acta de visita técnica No. 979945 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 12 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado DETERIORADO.
- Que el medidor marca una lectura de 605.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

"Se verifica que el medidor esta parado, no tiene fugas "

ACUAVALLE S.A. ESP, en su calidad de prestadora de los servicios de acueducto y/o alcantarillado tiene el deber legal de registrar y facturar los consumos registrados por este inmueble, por tal razón se procederá a ordenar el cambio de su medidor de $\frac{1}{2}$ " para que registre el consumo en los términos establecidos en el Artículo 146 de la ley 142 de 1994: "La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se emplee para ello los instrumentos que la técnica haya hechos disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".

En tal sentido se procederá a notificar la reposición de medidor y los cobros serán realizados por promediados hasta subsanar la novedad, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el no registro de consumo obedece a Medidor frenado.

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, en este sentido se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

Magda Carolina Arana Castaño
Profesional III de Operaciones